

**Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2004 por F. contra Comisión de las Comunidades Europeas**

**(Asunto T-324/04)**

(2004/C 300/83)

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de agosto de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por F., con domicilio en Rhode St Genèse (Belgique), representado por M<sup>e</sup> Eric Boigelot, abogado.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de 8 de enero de 2004 de la PMO2 (Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales – Retribución, misiones, expertos) por la que se determina el procedimiento para una primera recuperación de las cantidades percibidas en exceso por el demandante.
- Anule la decisión de 18 de noviembre de 2003 de la PMO1 (Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales – Gestión de los derechos pecuniarios individuales) por la que se suprime la indemnización por expatriación que anteriormente se pagaba al demandante.
- Anule la decisión de la PMO2, de 9 de febrero de 2004, por la que se determina el procedimiento para la recuperación de las cantidades percibidas en exceso por el demandante.
- Anule la decisión de la AFPN de fecha 2 de julio de 2004, notificada al demandante el 7 de julio de 2004, por la que se responde a la reclamación formulada por éste.
- Anule cualquier acto posterior a la interposición del recurso que sea consecuencia de dichas decisiones o esté relacionado con ellas.
- Ordene que se reembolsen al demandante todas las cantidades deducidas o por deducir de su salario a partir de febrero de 2004, más los intereses del 5,25 % contados desde la fecha de presentación de la reclamación.
- Conceda al demandante una indemnización por perjuicio moral, evaluada ex aequo et bono en 3 000 euros en concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio de un incremento de la misma en el transcurso del procedimiento.
- En cualquier caso, condene a la demandada en costas, incluidos los gastos y honorarios del abogado consultado por el demandante para la interposición del recurso.

*Motivos y principales alegaciones*

El demandante se incorporó a la Comisión el 16 de septiembre de 1987. Tras ejercer inicialmente sus funciones en Luxem-

burgo, trabaja en Bruselas desde el 1 de abril de 1989. El demandante percibía la indemnización por expatriación tanto en Luxemburgo como en Bruselas.

Mediante las decisiones impugnadas, la Comisión suprimió dicha prestación con efecto retroactivo desde el traslado del demandante a Bruselas, al darse cuenta de que el demandante había vivido y trabajado en Bruselas durante el período de referencia pertinente, del 16 de marzo de 1982 al 15 de marzo de 1987. La Comisión también determinó el procedimiento para el reembolso de las cantidades percibidas en exceso por el demandante.

En apoyo de su recurso, el demandante alega la infracción de los artículos 69 y 85 del Estatuto y del artículo 4 del anexo VII del Estatuto, así como la violación los principios de buena administración, de protección de la confianza legítima y de igualdad de trato. También alega el incumplimiento del deber de asistencia y protección y la existencia de errores manifiestos de apreciación. En ese contexto, el demandante hace valer, en primer lugar, que durante el período de referencia trabajaba para una organización profesional extranjera de empresas siderúrgicas. Según el demandante, dicha organización debe considerarse internacional y, por lo tanto, el período durante el cual trabajaba en ella no debe tenerse en cuenta. El demandante alega asimismo que, en cualquier caso, durante la mayor parte del período de referencia no se encontraba en Bruselas de forma permanente, ya que en aquella época sus actividades económicas estaban concentradas en el extranjero.

**Recurso interpuesto el 11 de agosto de 2004 por House of Donuts International contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)**

**(Asunto T-333/04)**

(2004/C 300/84)

*(Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés)*

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de agosto de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por House of Donuts International, George Town, Gran Caimán (Antillas británicas) representada por el Sr. N. Decker, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

Panrico S.A. fue asimismo parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Declare que debe estimarse la solicitud de marca comunitaria n° 474486 de la demandante.
- Anule la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 12 de mayo de 2004 (asunto R 1034/2001-4).
- Condene al oponente al pago de las costas efectuadas por la demandante.

#### Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:	La demandante.
Marca comunitaria solicitada:	La marca figurativa «House of donuts» para productos y servicios de las clases 30, 32 y 42 (por ejemplo, rosquillas, magdalenas, croissants, aguas minerales y gaseosas, y servicios de restaurantes, cafeterías y catering) – Solicitud n° 474486.
Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Panrico S.A.
Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Las marcas denominativa y figurativa españolas «DONUT» y «donuts» para productos y servicios de las clases 30, 32 y 42 (por ejemplo, todo tipo de productos de confitería, pastelería, dulces y caramelos, bebidas y zumos de frutas y servicios de cafetería, bar, restaurante, hotel y camping).
Resolución de la División de Oposición:	Desestimación de la solicitud de marca.
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso de la solicitante.
Motivos invocados:	Las marcas en conflicto no son similares. No debe concederse al oponente el uso exclusivo de las denominaciones «donut» o «donuts».

### Recurso interpuesto el 23 de agosto de 2004 por Parfümerie Douglas GmbH contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

(Asunto T-349/04)

(2004/C 300/85)

(Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 23 de agosto de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por Parfümerie Douglas GmbH, Hagen (Alemania), representada por don Christoph Schumann, abogado.

Jürgen Heinz Douglas, Hamburgo (Alemania), fue asimismo parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Admita el presente recurso y los documentos adjuntos; declare que el recurso contra la resolución de la Sala Cuarta de Recurso, de 24 de mayo de 2004, en el asunto R 795/2002-4, ha sido interpuesto en tiempo y forma debidos y anule dicha resolución; desestime la oposición, y condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

#### Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:	La demandante
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa «Douglas beauty spa» para servicios de la clase 39 (organización de viajes y agencia, acompañamiento de viajes; reserva de habitaciones de hotel y otros alojamientos) – Solicitud n° 1.459.197
Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Jürgen Heinz Douglas
Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Marca alemana «Douglas Touristik» para servicios de la clase 39 (organización de viajes y agencia; alquiler de vehículos y embarcaciones)
Resolución de la División de Oposición:	Denegación de registro
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso de la demandante
Motivos invocados:	Infracción de los artículos 42, 43, 74 y 79 del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, en relación con las reglas 15, 16 y 18 del Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión